CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-03-2026-7011

OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA JUVENIL EN BARRANQUILLA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y DEBERES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA*".

ASOCIADO: CORPORACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 890.104.481- 6

Entre los suscritos, a saber, **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32774806, actuando en su calidad de Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, según la Resolución N. 3510 del 7 de octubre de 2025, delegado para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita mediante el Decreto Nº 0055 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.786.957**, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **CORPORACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL** identificada con NIT N° **890.104.481- 6**, entidad sin ánimo de lucro, quién en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno celebrar un convenio de asociación, cuyo objeto sea "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA JUVENIL EN BARRANQUILLA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y DEBERES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA". 2.** Respecto a la normativa que sustenta esta necesidad, se tiene que, a nivel internacional, la comunidad global ha reconocido que la juventud desempeña un papel fundamental en la consolidación de sociedades justas, equitativas y sostenibles, expidiéndose instrumentos destinados a la protección y garantía de los derechos de las y los jóvenes. La juventud es una etapa fundamental en el desarrollo del ser humano y constituye un periodo clave para la formación de ciudadanos activos, conscientes de sus derechos y deberes. **3.** La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece en su artículo 1 que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y en su artículo 26 reconoce el derecho a la educación como herramienta esencial para la participación plena

en la sociedad. En este contexto, es imperativo que los Estados adopten medidas que garanticen a la juventud las oportunidades necesarias para su desarrollo integral y su ejercicio pleno de la ciudadanía. **4.** La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas -ONU- sancionó en 1996 la Resolución que aprueba el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes año 2000 y subsiguientes. Allí se reconoce la importancia de las personas jóvenes para "*el desarrollo y como agentes fundamentales del cambio social,* ***el desarrollo económico*** *y la innovación tecnológica*". **5.** Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU resalta en su objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 8 la necesidad de garantizar oportunidades de empleo digno y emprendimiento juvenil como factores clave para la estabilidad social. En consonancia con este objetivo, las iniciativas gubernamentales deben enfocarse en el empoderamiento económico de la juventud mediante estrategias innovadoras como el coaching de vida, la formación en economía digital y el fomento del emprendimiento juvenil, brindándoles herramientas para insertarse en el mercado laboral y fortalecer su autonomía económica. **6.** Por otro lado, en 2018, la ONU adoptó la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud 2030, cuyo propósito es fortalecer la acción intergubernamental en favor del empoderamiento juvenil, destacando el papel de los Estados en la promoción de políticas que fomenten la participación democrática y el ejercicio de derechos fundamentales por parte de las nuevas generaciones. **7.** En Iberoamérica -como lo precisó la Corte Constitucional en la sentencia C-1040 de 2000- se destaca el establecimiento en el año de 1996 de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ). Entre sus finalidades -según el literal c) del artículo 2o del Acta de Fundación- se encuentra la de "promover el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de juventud y la coordinación interinstitucional e intersectorial a favor de las políticas integrales hacia la juventud". Aunado a ello, la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (2005) establece que los Estados deben garantizar a los jóvenes no solo el acceso a derechos civiles y políticos, sino también el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a oportunidades de desarrollo integral. De esta convención se destaca el derecho a la paz en los siguientes términos: "*Esta Convención proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y el deber de alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias* ***y de cooperación de los jóvenes.*** *Los Estados Parte fomentarán la cultura de paz,* ***estimularán la creatividad, el espíritu emprendedor****, la formación en valores inherentes al respeto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia*." **8.** Este marco internacional reafirma la responsabilidad de los Estados y las entidades territoriales, como el Distrito de Barranquilla, en la implementación de estrategias que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud. Ahora bien, habiendo hecho una referencia a instrumentos internacionales, realicemos un repaso sobre la normativa interna que sustenta la presente contratación. **9.** El artículo 2o de la Constitución Política señala que: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"* El mismo artículo establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra,

bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **10.** De igual forma, el artículo 13 de la Constitución Política dispone que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*." **En virtud del derecho a la igualdad, el Estado colombiano tiene el deber de promover medidas que la garanticen de forma real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos o personas discriminados o marginados. 11.** El artículo 45 constitucional dispone que el adolescente tiene derecho a la protección y formación integral y prescribe que "*el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.* **12.** Por otro lado, el artículo 93 constitucional dispone que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen y protegen los derechos humanos, prevalecen en el orden interno, y que estas últimas disposiciones deben ser interpretados conforme a estos mandatos internacionales. 13. En armonía con lo expuesto, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **14.** En desarrollo de mandatos constitucionales, la Ley 375 de 1997 creó el Sistema Nacional de Juventud, con el fin de coordinar las políticas públicas destinadas a esta población y fomentar su integración en los ámbitos social y político. Posteriormente, la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, consolidó el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reafirmando la importancia de la participación juvenil en la toma de decisiones. El artículo 6 de la Ley 1622 de 2013 reconoce expresamente que los jóvenes son titulares de los derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La norma reafirma que la garantía de estos derechos debe abordarse desde un enfoque integral, abarcando los derechos civiles, políticos, **económicos, sociales**, culturales y ambientales. Asimismo, establece que el Estado debe adoptar medidas de promoción, protección, prevención y garantía para asegurar su ejercicio efectivo. En este sentido, la aplicación de un enfoque diferencial es fundamental, reconociendo las condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial de la juventud. **15.** De acuerdo con el DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 (7 DE DICIEMBRE DE 2020) "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", la Secretaría de Gobierno Distrital es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad y justicia que desde un enfoque de derecho, garantizan el normal desarrollo de las actividades económicas, políticas, sociales de los agentes del Distrito de Barranquilla, dentro de un marco jurídico, democrático, descentralizado y participativo que otorga a todos las oportunidades para el beneficio del desarrollo, generando un ambiente propicio para la participación ciudadana en su conjunto. El artículo 70 ibidem establece como funciones de

la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, entre otras, las siguientes: Funciones principales: Formular en coordinación con las autoridades competentes las políticas, planes y programas necesarios para **garantizar la protección de la vida, el respeto de los derechos humanos**, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la aplicación de la justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad distrital y local y la atención y protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desde la perspectiva de la participación y la convivencia ciudadana. Liderar la ejecución de la política pública de formación y promoción para la convivencia, el fortalecimiento de la justicia, mecanismos alternativos de solución de controversias, **derechos humanos y DDHHI** a través de la elaboración participativa de manuales de convivencia y planes locales y distritales de derechos humanos. Impulsar y desarrollar la **política pública del posconflicto**, de acuerdo a los lineamientos del gobierno nacional, **en pro de la paz y reconciliación**. Funciones secundarias: Realizar estudios y análisis sobre la situación de los **derechos humanos** en el distrito y desarrollar acciones encaminadas a su promoción, defensa, respeto y garantía. Construcción de espacios para la participación y el desarrollo de las minorías en el Distrito de Barranquilla. **16.** En este orden, desde la perspectiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, se hace necesario impulsar estrategias que fomenten la corresponsabilidad juvenil en la construcción de una sociedad más equitativa. La promoción del liderazgo juvenil, la formación en valores y la generación de espacios de participación democrática son elementos clave para garantizar una integración efectiva de los jóvenes en la vida ciudadana. Estas estrategias se enmarcan dentro del proyecto de inversión "**Apoyo a la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los derechos humanos y paz en el Distrito de Barranquilla**", registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía, con el cual se busca garantizar el acceso de la juventud a sus derechos fundamentales y su contribución activa al desarrollo social y económico del territorio. **17. De la juventud, los DESC y el desarrollo humano.** Los derechos económicos, sociales y culturales – DESC - son parte fundamental del enfoque de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 23, establece que "toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo". En este sentido, los jóvenes requieren acceso a oportunidades laborales dignas que les permitan garantizar su autonomía y bienestar. El acceso a un empleo digno es un factor determinante en la consolidación de una sociedad equitativa y democrática. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que el desempleo juvenil es una de las principales barreras para el desarrollo sostenible, afectando la estabilidad social y económica de los países (OIT, 2022). En América Latina, la tasa de desempleo juvenil duplica la tasa general de desempleo, lo que refleja la dificultad que enfrentan los jóvenes para acceder a oportunidades laborales de calidad (CEPAL, 2020). **18.** El enfoque de Amartya Sen (1999) sobre el desarrollo como libertad es particularmente relevante en este contexto. Sen argumenta que la pobreza no debe entenderse solo como la falta de ingresos, sino como la privación de capacidades que impiden a las personas tomar decisiones sobre su vida y su bienestar. Desde esta perspectiva, se busca ampliar las libertades de los jóvenes mediante desarrollo habilidades empresariales y desarrollo de competencias

digitales, permitiéndoles participar activamente en la economía y romper con ciclos de exclusión estructural. **19.** Adicionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia. La exclusión económica de los jóvenes no solo vulnera estos derechos, sino que profundiza las desigualdades y limita el desarrollo social. **20. De la generación de ingresos juveniles como pilar de paz y derechos humanos en Barranquilla.** Desde un enfoque de derechos humanos, el acceso al empleo y la generación de ingresos son fundamentales para garantizar la autonomía y la dignidad de los jóvenes. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 23, establece el derecho de toda persona a un trabajo digno, con condiciones equitativas y satisfactoria remuneración. A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) señala que el acceso al trabajo es esencial para la estabilidad social y el desarrollo humano. **21.** El acceso a oportunidades económicas para los jóvenes es un factor determinante en la consolidación de sociedades equitativas, pacíficas y respetuosas de los derechos humanos. La falta de empleo y las limitadas opciones de generación de ingresos han sido identificadas como causas estructurales de exclusión social, pobreza y conflictividad en comunidades vulnerables. En este sentido, garantizar la inclusión productiva de la juventud no solo impacta en su bienestar individual, sino que es un eje fundamental para la construcción de paz y la gobernabilidad democrática. **22.** El contexto de Barranquilla evidencia problemáticas que afectan directamente a la juventud, como la pobreza, la violencia, el desempleo y la informalidad laboral. Estas situaciones aumentan el riesgo de vinculación de los jóvenes a economías ilícitas, dinámicas de violencia y exclusión social. El Acuerdo de Paz de 2016 reconoció que la falta de oportunidades económicas para los jóvenes es un factor que ha alimentado el conflicto armado y otras formas de violencia urbana. Por ello, garantizar el acceso al empleo y al emprendimiento juvenil es una estrategia clave para la prevención de la violencia y la consolidación de la paz en los territorios. **23**. El proyecto de inversión "**Apoyo a la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los derechos humanos y paz en el Distrito de Barranquilla**", registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Distrital, y del cual se desprende esta contratación, establece como objetivo principal la promoción de una cultura de derechos humanos y convivencia pacífica a través de acciones de sensibilización, formación y fortalecimiento institucional. En este marco, el convenio de asociación que se pretende celebrar busca potenciar la participación juvenil desde un enfoque de derechos, promoviendo su inclusión en procesos económicos y sociales que contribuyan al desarrollo territorial. **24.** Este proyecto se alinea con la Ley 1622 de 2013, que en su artículo 6 reconoce a los jóvenes como titulares de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Desde esta perspectiva, la generación de ingresos juveniles no es solo una necesidad económica, sino un derecho humano fundamental que el Estado debe garantizar mediante políticas y estrategias integrales. Desde el enfoque de Amartya Sen (1999) sobre el desarrollo como libertad, proporcionar herramientas para la generación de ingresos amplía las capacidades de los jóvenes, permitiéndoles tomar decisiones sobre su vida, su bienestar y su papel en la comunidad. **25.** En este sentido, la Secretaría Distrital de Gobierno, alineada con su misionalidad y el Plan de Desarrollo

Distrital 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel",", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 006 del 24 de mayo de 2024, publicado en la Gaceta Distrital 1081 del 28 de mayo de 2024, busca fortalecer la gobernabilidad y la convivencia desde la promoción de derechos humanos y oportunidades productivas para la juventud. La línea estratégica "Ciudad Segura y Solidaria", la cual busca crear un entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del Distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo; y en particular el componente "Gestión Social con Enfoque de Derechos", resaltan la importancia de abordar la inclusión juvenil desde una perspectiva integral que combine educación, formación laboral y acceso a oportunidades económicas. **26. De la iniciativa "Jóvenes a otro nivel"** Como se ha indicado, en la ciudad de Barranquilla, la población juvenil, especialmente aquellos entre 14 y 28 años que se encuentran en situación de riesgo social, enfrenta diversas problemáticas que afectan su desarrollo integral. Entre las principales dificultades, se destacan la falta de propósito en la vida, la baja productividad, altos índices de violencia, el aumento de la salud mental deteriorada, como la depresión y ansiedad, así como una creciente ociosidad y falta de acceso a oportunidades de formación técnica, tecnológica y universitaria. Además, problemas como el embarazo adolescente, el consumo de sustancias psicoactivas y el mal uso de las redes sociales agravan aún más su situación. **27.** Estos jóvenes, en su mayoría, carecen de las herramientas necesarias para gestionar sus emociones, relaciones y proyectos personales. La falta de habilidades blandas, de valores sólidos y de un proyecto de vida claro los coloca en una posición vulnerable, donde las oportunidades de desarrollo se ven limitadas. A esto se suma la deficiencia en las estructuras de apoyo, especialmente en los hogares, donde se evidencian graves problemas de comunicación familiar, abandono o falta de supervisión por parte de los padres. Estas fallas en el entorno social y familiar contribuyen al aislamiento y desarraigo de los jóvenes, dificultando su capacidad para proyectarse a futuro y asumir un rol activo en la sociedad. **28.** El contexto social actual exige una intervención que permita a los jóvenes desarrollar competencias cognitivas, psicosociales y ciudadanas que los fortalezcan no solo a nivel personal, sino también les brinden las herramientas para formular su propio proyecto de vida y generar ingresos de manera autónoma. Es por esto que el proyecto "Jóvenes a otro nivel" se orienta a ofrecer a la juventud de Barranquilla, y en particular a aquellos en situación de riesgo, la posibilidad de formarse en habilidades emocionales, sociales, laborales y ciudadanas a través del uso de la técnica de Coaching de Vida, un proceso diseñado para ayudar a los jóvenes a descubrir sus capacidades, superar limitaciones y desarrollar sus competencias. **29.** "Jóvenes a otro nivel" tiene un enfoque integral que no solo busca mejorar la calidad de vida de los participantes, sino también promover su liderazgo, creatividad, emprendimiento e innovación. De acuerdo con las teorías de Daniel Goleman sobre la inteligencia emocional y Howard Gardner sobre las inteligencias múltiples, el proyecto trabaja en el desarrollo de diversas formas de inteligencia, desde la cognitiva hasta la emocional, social y creativa, estimulando el potencial completo de cada joven. Este enfoque permite que los participantes no solo mejoren su relación consigo mismos, sino que también desarrollen la capacidad de relacionarse de manera adecuada con los demás y asumir un rol activo en la construcción

de una sociedad más equitativa y solidaria. **30.** El convenio de asociación que se ejecutará bajo este marco incorpora estrategias concretas para potenciar la generación de ingresos y el empoderamiento juvenil, contribuyendo a la paz y la garantía de derechos humanos en el territorio. Entre las principales acciones a desarrollar se incluyen: 1. Formación en emprendimiento y liderazgo juvenil: Capacitación en habilidades empresariales, modelos de negocio y herramientas digitales para la autogestión de proyectos productivos. 2. Fortalecimiento de la empleabilidad juvenil: Desarrollo de programas de orientación laboral, habilidades blandas y competencias para el acceso al mercado laboral formal. 3. Promoción de cooperativismo y economía solidaria: Fomento de redes de trabajo asociativo juvenil como alternativa para la generación de ingresos y la autonomía económica. 4. Conexión con el sector productivo y oportunidades laborales: Articulación con empresas y sectores estratégicos para facilitar la inserción laboral de los jóvenes en empleos dignos y sostenibles. 5. Educación financiera y economía digital: Formación en herramientas tecnológicas, Fintech y modelos de negocio digitales que permitan a los jóvenes acceder a nuevas oportunidades económicas. **31.** Cada una de estas estrategias responde a las prioridades del proyecto de inversión y del convenio de asociación, asegurando que la intervención tenga un impacto sostenible en la juventud de Barranquilla. **32.** La ejecución del proyecto se llevará a cabo en sectores seleccionados de Barranquilla, aprovechando las instituciones educativas, comunitarias, casas de juventud, centros recreativos y otros espacios juveniles. A través de talleres grupales, asesorías personalizadas y actividades experienciales, los jóvenes serán sensibilizados y motivados a participar en su propio proceso de transformación. De esta forma, se les brindarán herramientas para mejorar su autoestima, reconocer sus fortalezas y debilidades, y, lo más importante, generar su propio proyecto de vida. **33.** Con el acompañamiento constante y el apoyo de un equipo interdisciplinario, el proyecto busca no solo impactar a los jóvenes individualmente, sino también construir un cambio social a través de la participación activa, el liderazgo y la generación de soluciones a los problemas sociales que afectan a su comunidad. El modelo metodológico propuesto fomenta un aprendizaje significativo, basado en la sensibilización, experiencia vivencial, socialización y conceptualización, asegurando que los jóvenes logren una transformación tanto personal como colectiva. **34.** En resumen, “Jóvenes a otro nivel” es la respuesta a las necesidades de una generación que, en muchos casos, carece de dirección y de oportunidades. El proyecto les ofrece un espacio para crecer, aprender y empoderarse, de manera que puedan asumir un rol activo en su desarrollo personal y social, contribuyendo a una mejor convivencia y calidad de vida en Barranquilla. **35.** Dicho lo anterior, el convenio de asociación a ejecutar establece una hoja de ruta para que la juventud acceda a oportunidades económicas que le permitan ser protagonista en la construcción de paz y el desarrollo del territorio. Garantizar la generación de ingresos juveniles no es solo una política social, sino una estrategia de gobernabilidad democrática y estabilidad territorial. Invertir en la juventud, desde un enfoque de derechos humanos y desarrollo económico, fortalece la cohesión social, reduce la conflictividad y fomenta un modelo de ciudad más justa, participativa y con oportunidades para todos. **36.** Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente

se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. **37.** La asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en la integración económica de la juventud. Es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. **38.** Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **39.** En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EMITIDA POR LA AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. **40.** De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.****"* **41.** En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer

las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. 42. Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Distrito y las funciones asignadas de la Secretaría Distrital Gobierno, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **43.** Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA JUVENIL EN BARRANQUILLA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y DEBERES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA". **44.** De acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en el desarrollo de actividades de promoción en favor de la juventud. **45.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA JUVENIL EN BARRANQUILLA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y DEBERES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA*".** Las especificaciones técnicas y alcance del objeto se encuentran detallados en el item 3.2.3. Especificaciones del Objeto del estudio previo el cual hace parte integral del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES**. 3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES. 3.3.2. 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 11. Asumir

los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 12. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. 13. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 14. Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo. 15. Presentar los informes de ejecución al supervisor aún cuando el ASOCIADO no solicite los desembolsos. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución del convenio, por lo tanto, deberán ser considerados independientes a la solicitud de desembolsos. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1.** Desarrollar cinco (5) jornadas se socialización y divulgación del proyecto, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **2.** Seleccionar 250 jóvenes para su vinculación al proyecto, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **3.** Caracterizar los 250 jóvenes seleccionados para su vinculación al proyecto, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **4.** Desarrollar talleres en orientación jóvenes líderes con valores (liderazgo, valores, competencias ciudadanas, proyecto de vida, inteligencia emocional, salud mental, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 5. Desarrollar talleres mediadores para la convivencia y la paz (cultura ciudadana y convivencia, foros juveniles, solución de conflictos), de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **6.** Desarrollar talleres entornos juveniles (cultura sexual, fomento de participación, catedra Barranquilla), de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **7.** Desarrollar un proceso de voluntariado a través de la estrategia de jóvenes multiplicadores, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **8.** Desarrollar dos Foros prevención violencias de género, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **9.** Desarrollar diez (10) talleres sobre “Inclusión social con perspectiva de derechos, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **10.** Realizar jornadas de motivación y sensibilización, a través de un proceso de coaching de vida y coaching ontológico, talleres, dinámicas, videos motivacionales, juegos, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **11.** Realizar capacitación en emprendimiento, orientando a los jóvenes sobre la importancia de ser “Jóvenes productivos”, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **12.** Realizar jornadas y asesorías para la elaboración de Planes de negocios a jóvenes, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **13.** Brindar capital semilla a iniciativas productivas viables y que cumplan con los requisitos definidos, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **14.** Desarrollar talleres y asesorías para facilitar la vinculación laboral juvenil, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **15.** Desarrollar cursos complementarios para el impulso del aprendizaje de un oficio productivo, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **16.** Desarrollar

diez (10) talleres acerca de “Las oportunidades y amenazas de emprender”, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. **17.** Desarrollar un taller de baile urbano complementario al proyecto con la participación de 300 jóvenes. **18.** Desarrollar diez (10) talleres sobre Inteligencia artificial. **19.** Realizar diez (10) talleres y actividades en pro de la cultura ciudadana y sentido de pertenencia por la ciudad. **20.** Desarrollar de talleres y actividades alineadas a los objetivos de desarrollo sostenible que redunden en el cuidado del medio ambiente por parte de los jóvenes. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **3.** Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES: 1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. **4.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. **5.** Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.290.000.000)** distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte en dinero por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($390.000.000)** y el DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA realizará un aporte en dinero por valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000)**. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. – APORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000),** se efectuará de la siguiente manera: a. Un primer desembolso, al primer mes de ejecución del convenio equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Distrito al convenio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y presentación de la siguiente documentación: cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, el pago de los impuestos a que haya lugar y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. b. Un segundo desembolso, al tercer mes de ejecución del convenio equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Distrito al convenio, previa presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, el informe parcial de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. c. Un tercer desembolso,

al sexto mes de ejecución del convenio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Distrito al convenio, previa presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, el informe parcial de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. d. Un desembolso final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Distrito al convenio, una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, el informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del convenio, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este. La Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será de nueve (9) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° **202600725** de fecha quince (15) de enero de 2026. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al diez (10%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al cinco (5%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por

ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE**

INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios

ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL(LA) SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. h) Velar por mantener vigente las pólizas del convenio e informar a la Secretaría General cada vez que el asociado cargue las pólizas a la Plataforma Secop II. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: La Secretaría Distrital de Gobierno**, considero viable la celebración de este convenio con la **CORPORACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en el informe de evaluación suscrito por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de

vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM**: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores

o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Maria Camila Iglesias / Contratista / Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.